# Mociones sobre límites al uso del efectivo y obligación de pago de intereses en cuentas corrientes

Rosanna Costa
Presidenta Banco Central de Chile

Comisión de Economía del Senado, 27 de Agosto de 2024.

# Las mociones parlamentarias en análisis tienen directa relación con los objetivos del Banco Central de Chile.

- El Banco Central de Chile, en tanto organismo autónomo, se referirá a las mociones desde la perspectiva de su mandato y sus atribuciones.
  - Limitar el uso del efectivo para operaciones sobre cierto monto (entre 2 y 5 millones de pesos) con el objeto de contribuir al control del crimen organizado, narcotráfico y lavado de activos.
  - Obligar al pago de intereses por los saldos en cuentas corrientes.

- Ambas iniciativas se relacionan de manera directa con el mandato, funciones y atribuciones del BCCh contempladas en su Ley Orgánica Constitucional.
  - La propuesta de limitar el uso del efectivo para transacciones sobre un monto determinado incide en el mandato del Banco de velar por el normal funcionamiento del sistema de pagos y su rol de provisión del circulante (potestad emisora).
  - La propuesta de exigir a los bancos pagar intereses por los saldos mantenidos en cuenta corriente incide en atribuciones regulatorias del BCCh vinculadas con el objetivo de la estabilidad financiera.
- **Por lo tanto, se hace necesario complementar el análisis de sus implicancias para el funcionamiento del sistema de pagos, financiero y de la economía en su conjunto**.

banco central Chile

# Mociones parlamentarias que establecen límites a los pagos en efectivo.



| Boletín 15.462-03 modifica Código de comercio para establecer límite pagos en efectivo en el comercio - 50 UTA | Boletín 16.764-03 modifica Ley 19.913 UAF Fija Monto Máximo para transacciones en efectivo | Boletín 16.783-03 Limita monto operaciones en dinero efectivo y sanciona infracciones |
|---|---|---|
| 5 UTA ≈ **$ 4 millones** | UF 135 ≈ **$ 5 millones** | UF 50 ≈ **$ 2 millones** |
| artículo 118 bis nuevo:<br>"**ninguna persona**, con excepción de bancos, instituciones financieras y del Banco Central, **puede recibir pagos en dinero en efectivo consistente en monedas o billetes, ya sea en moneda nacional o extranjera, por sumas superiores al equivalente a cinco Unidades Tributarias Anuales.-**<br>En caso de detectarse un incumplimiento a esta obligación, el adquirente del pago podrá ser sancionado con multa de un diez por ciento de lo pagado, a beneficio fiscal." | nuevo art. 28 bis a Ley 19.913:<br>"**Queda prohibida la utilización de dinero en efectivo para todo pago que sea superior a las 135 Unidades de Fomento**, debiendo en consecuencia realizarse la transacción mediante otro medio de pago."- | Se **prohíbe el pago en dinero efectivo de las transacciones comerciales, financieras o de cualquier otra índole cuando éstas superen las 50 UF o su equivalente en moneda extranjera.** Lo anterior, se aplicará respecto de la integridad o totalidad del valor de la operación, sin que sea posible fraccionar el pago en cantidades inferiores al límite establecido.<br>No obstante, en los casos que su pagador sea una persona natural que no tenga domicilio en Chile, el importe será de US $10.000, siempre que no actúe en calidad de empresario o profesión |
| Excepciones: Bancos, instituciones financieras, BCCh<br>Multa: La indicada. | No impone sanciones ni considera excepciones | Excepción: pagos e ingresos realizados en bancos e instituciones financieras.<br>Eximente de responsabilidad: en caso de denuncia de una de las partes de la operación.<br>Prescripción de estas faltas penales: infracciones prescriben en 1 año (desde su comisión).<br>Vigencia: 6 meses desde publicada Ley en el Diario Oficial. |

banco central Chile

# Moción parlamentaria sobre Obligación de Pago de Intereses en Cuentas Corrientes.



**(Boletín 15875-03, que modifica art 8 DFL de Cuentas Corrientes y establece el pago de intereses sobre fondos disponibles en cuentas corrientes, en las condiciones que indica**

*"Artículo 8°.- Los Bancos podrán cobrar comisión y deberán abonar intereses en las cuentas corrientes, de acuerdo a las normas que dicte el Banco Central."*

*Norma transitoria:*

- El Banco Central dispondrá de 90 días desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial, para fijar, mantener o actualizar su normativa referente al pago de intereses sobre fondos disponibles en cuentas corrientes bancarias.
- Los bancos y demás instituciones financieras deberán adecuar los respectivos contratos de cuenta corriente a lo dispuesto en esta ley y normas del Banco Central, dentro del plazo de vacancia anterior, estableciendo que dicha modificación no podrá significar un aumento en los costos o comisiones pactadas o disponer de nuevos conceptos de cobro.

# Iniciativas que establece límites al uso del efectivo como medio de pago

# Límites al uso del efectivo.



**La utilización del efectivo, especialmente en montos elevados, puede facilitar su uso vinculado a actividades ilícitas y lavado de activos. Las medidas propuestas pueden tener efectos no deseados que es deseable evitar.**

Motivación: Las iniciativas buscan fortalecer el control de actividades ilícitas y lavado de activos, por la vía de mejorar la trazabilidad restringiendo el uso del efectivo, en transacciones por sobre cierto monto.

- En otras jurisdicciones se observan dos enfoques para abordar este objetivo:
  - Privilegiar la trazabilidad e información sobre operaciones en efectivo: se centran en la obligación de reportar operaciones sospechosas y operaciones en efectivo por sobre un cierto monto.

    Este enfoque se aplica en países OCDE y varios en Latinoamérica.

    En Chile, las entidades supervisadas por la UAF deben reportar las operaciones en efectivo que superen USD 10.000, o su equivalente en moneda nacional. Además de obligaciones de reporte de operaciones sospechosas.
  - Enfoque excepcional de restricción al uso del efectivo: limita los pagos en efectivo sobre cierto monto ya sea en forma general o en ciertas actividades o sectores que se estima representan mayor riesgo.

    Esto se observa en la Unión Europea y México.

banco central Chile

# Experiencia comparada muestra un enfoque mayoritario basado en reporte de operaciones. En algunos países, se han incorporado límites.

| Jurisdicción | Descripción |
|---|---|
| Canadá | • Obligación de reporte a autoridad de inteligencia financiera todo pago individual superior a USD 10.000. No se establecen limites en si al uso de efectivo en los pagos. |
| Chile | • Obligación de reporte a UAF operaciones en efectivo por montos superiores a equivalente a USD 10.000, en pesos o moneda extranjera. No se establecen limites en si al uso de efectivo en los pagos (salvo monedas en Código de Comercio). |
| EE.UU. | • Obligación de reporte a autoridad tributaria transacciones en efectivo por montos superiores a USD 10.000, sea transacción en comercio u otro negocio. No se establecen limites en si al uso de efectivo en los pagos. |
| México | • Límite definido para compra de inmuebles, autos, joyas, premios, arriendos, entre otros, se ubica en el rango de US 20.000 y US 50.000 dependiendo de la transacción. Obligaciones de reporte en materia de lavado de activos. |
| Unión Europea | • Obligación de reporte de operaciones en efectivo a autoridades encargadas de prevención de LA/FT.<br>• Límite a pago a comercios en efectivo a €10.000. No aplica para transacciones entre personas naturales.<br>  • Reglamento 2024/1624 de Unión Europea, para fines de prevención del uso del sistema financiero por lavado de activos, considera límites a los pagos de grandes cantidades de efectivo a cambio de bienes y servicios, fijando en €10.000 el umbral.<br>  • Excluye pagos entre personas naturales que no estén ejerciendo su actividad profesional y pagos y depósitos efectuados en instituciones financieras y proveedores de servicios de pago.<br>• Estados pueden establecer límites inferiores y pueden suspender temporalmente estos límites por causa de fuerza mayor, cuando no estén disponibles a nivel nacional otros medios de pago por fondos.<br>• 13 países mantenían limites inferiores en torno a promedio de €3.300. |

Fuente: Elaboración propia en base a información de las páginas web vinculadas.

banco central Chile

# Rol del Banco Central de Chile y evolución reciente en el uso de medios de Pagos.



- El Banco Central debe cautelar el funcionamiento del sistema de pagos, para lo cual cuenta con una serie de atribuciones legales, que incluyen la emisión y circulación de billetes y monedas de curso legal, así como la regulación de otros medios de pago e infraestructuras de mercado.
- El sistema de pagos debe ser confiable, seguro, robusto.
- El efectivo es uno de los medios de pago disponibles. El sistema se complementa con pagos electrónicos, a través de tarjetas de pago y transferencias electrónicas, y con documentos bancarios.
- En nuestro país, los pagos con medios electrónicos alcanzan alta cobertura y han crecido en forma importante.
- El Banco Central ha destacado la relevancia de seguir fortaleciendo el sistema de pagos**.** Si bien nuestro sistema alcanza altos niveles de desarrollo, hay áreas en las cuales se puede seguir mejorando en aspectos tales como la experiencia usuaria, en pagos con transferencias electrónicas a comercio, entre otros.

# En Chile se observa una creciente digitalización de los pagos de acuerdo con el Informe de Sistemas de Pago 2024.

## Consumo de los hogares que se paga con tarjetas (*)

(porcentaje del consumo, trimestral)

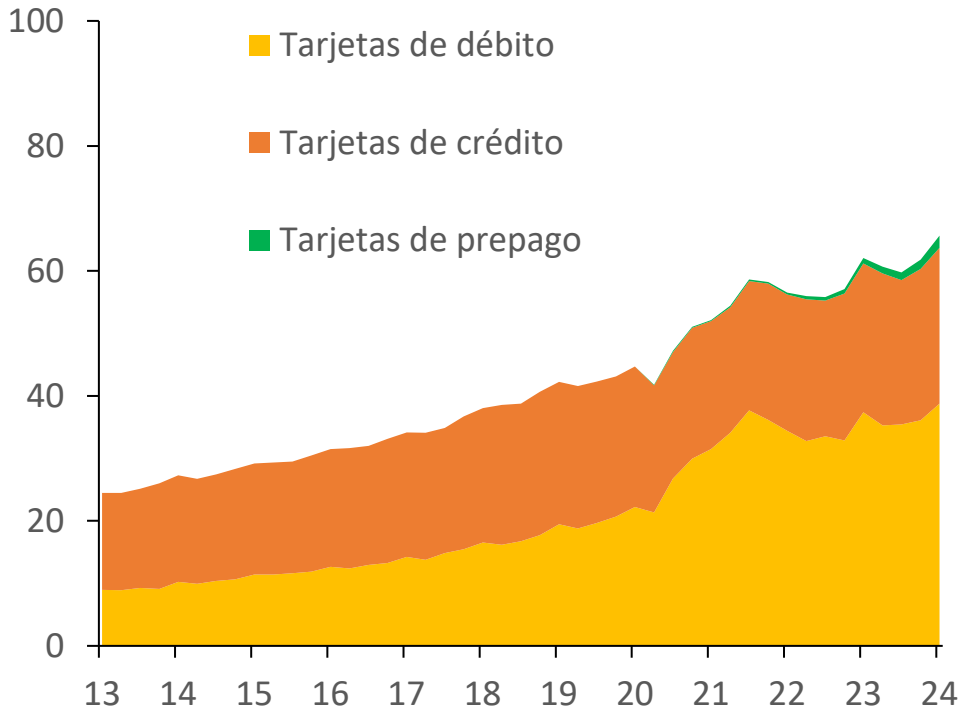


## Transacciones con medios de pago digitales (*)

(millones de transacciones, trimestral)

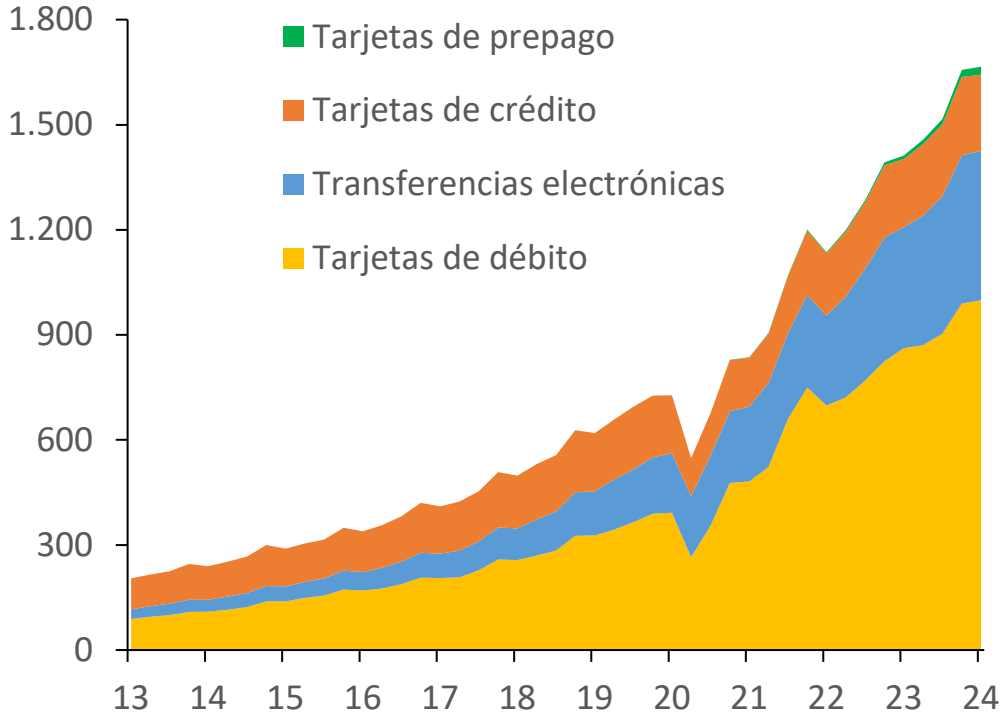


(*) La información de tarjetas de crédito y débito contiene datos de empresas y personas. Las transferencias electrónicas sólo consideran a personas, y son tanto las intrabancarias como las interbancarias.
Fuente: Informe de Sistemas de Pago (2024)

banco central Chile

# Información sobre uso del efectivo.



- El Banco Central realiza desde el año 2012 la Encuesta Nacional de Uso y Preferencias del Efectivo (ENUPE).
- Los resultados del 2022 muestran que un alto porcentaje de la población (aproximadamente 80%) aún usa el efectivo en forma habitual, para transacciones por montos inferiores a $100.000. Por su parte, 10% de las personas usa el efectivo en transacciones por montos mayores.
- Sin embargo, al tratarse de una encuesta que se levanta solo en hogares de las principales ciudades del país, no refleja la realidad de zonas rurales ni la apertura por sectores económicos específicos.
- Pese a los avances en el uso de pagos digitales, no disponemos de antecedentes sobre su uso a nivel de segmentos de la población, ruralidad o sectores económicos.

**Para el cumplimiento del mandato del BCCh, es importante que las personas tengan acceso a un conjunto de medios de pago eficientes y seguros. En este sentido, junto con promover los pagos digitales, es necesario resguardar que quienes demandan efectivo tengan acceso a disponer y hacer uso de éste.**

banco central Chile

# Potenciales efectos a cautelar en caso de restringir el uso del efectivo.



- Una restricción general e inmediata puede afectar transacciones habituales y legitimas que aún se realizan con efectivo regularmente, con riesgo de promover un mercado informal y generar exclusión indeseada de ciertos sectores de la población/rubros económicos.
- Creciente uso de pagos digitales tiene ventajas de seguridad/trazabilidad, pero:
    - No siempre es factible realizar pagos digitales: conectividad, acceso al medio de pago o mecanismos para aceptarlo.
    - Disponibilidad de redes de adquirencia o telecomunicaciones no abarca la totalidad del país.
    - Aceptación de pagos digitales involucra costos para los comercios.
- En escenarios de catástrofes y/o interrupciones prolongadas en telecomunicaciones, el efectivo cumple un rol insustituible.

# Se propone priorizar medidas de reporte y trazabilidad y, continuar promoviendo el desarrollo de pagos digitales.

- **Fortalecer mecanismos de trazabilidad y reporte de operaciones en efectivo**. En esta línea el PdL de Subsistema de Inteligencia Económica (Boletín 15975-25), exige informar la identidad de las personas que intervengan en compras o contrataciones de bienes y servicios con IVA, cuando la operación en efectivo supere umbral (1 UTA).

- Continuar el fortalecimiento de la institucionalidad de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- Seguir buscando oportunidades de desarrollo para los pagos digitales que permitan promover la inclusión financiera.

# Si se imponen límites a las transacciones con efectivo, se sugiere:

- Establecer inicialmente límites o rangos ajustables acordes con la experiencia comparada y una adecuada calibración en base a datos efectivos locales.
- Considerar implementación gradual y evaluar continuamente el impacto, ajustándolo según sea necesario. Para esto es deseable generar mecanismos de coordinación institucional.
- Definir posibilidades de excepción en casos de emergencias o catástrofes.

# Obligación de pago de intereses por saldos en cuentas corrientes

# Obligación de pago de intereses de cuentas corrientes

Motivación: Esta moción apunta a establecer una obligación de pago de intereses en cuentas corrientes.

- Desde 2002 el pago de intereses en cuentas corrientes es facultad de los bancos comerciales de acuerdo a la normativa del Banco Central, materia que está sujeta a resguardos prudenciales.
    - Artículo 35.2 de LOC faculta al BCCh a "*autorizar a las empresas bancarias para pagar intereses en las cuentas corrientes bancarias, en las condiciones que señale el Consejo*".
    - Esta materia ya está regulada en Capítulo III.G.1 del Compendio de Normas Financieras.
- La experiencia comparada muestra casos de flexibilidad o de prohibición expresa a los bancos de pagar intereses por sus cuentas corrientes, pero no pago obligatorio de intereses.
- La medida propuesta puede generar efectos no deseados en la oferta de productos bancarios e inclusión financiera y en la oferta de crédito de la banca.

# A nivel comparado, se flexibiliza desde prohibir hacia permitir pago de intereses a medida que avanza la regulación y gestión de riesgo de los bancos. No se conocen casos en que sea obligatorio.

| Jurisdicción | Descripción |
|---|---|
| Argentina | La "Reglamentación de la cuenta corriente bancaria" del Banco Central de la República Argentina señala que los intereses "**Podrán** reconocerse sobre los saldos acreedores de la cuenta corriente, **en las condiciones que libremente se convengan con los clientes."** (Sección 2.3.1) |
| Colombia | Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano sólo dispone la generación de intereses en favor de la entidad bancaria por **el uso de una línea de crédito** asociada a la cuenta. |
| España | Orden del ministerio de Economía y Hacienda EHA/2899/2011 señala en su Art.4 que "Los tipos de interés aplicables a los servicios bancarios, en operaciones tanto de depósitos como de crédito o préstamo, serán los que **se fijen libremente** entre las entidades de crédito que los prestan y los clientes, cualquiera que sea la modalidad y plazo de la operación." |
| EE. UU. | En 2011 la Ley Dodd-Frank de Protección al Consumidor y Reforma de Wall Street (Art. 627, Título 6) derogó la Regulación Q, que prohibía expresamente el pago de intereses en operaciones de cuenta corriente, tanto directa como indirectamente. |
| Francia | La norma vigente derogó la reglamentación que prohibía remunerar las cuentas corrientes bancarias mediante el pago de intereses, acatando la decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 5 de octubre 2004. |

Fuente: Elaboración propia en base a información de las páginas web vinculadas.

# La medida propuesta puede generar efectos no deseados en la oferta de productos bancarios e inclusión financiera.



- La cuenta corriente es un producto o servicio de carácter transaccional que facilita el cumplimiento de órdenes de pago para operaciones diarias y para recibir y mantener depósitos líquidos, pero no está concebido como un producto de ahorro.

- Imponer una obligación de pagar intereses en cuentas corrientes, que no podrían ser compensados vía aumento de comisiones como plantea la moción, podría desincentivar la oferta de este producto para algunos segmentos de clientes, afectando la inclusión financiera.

  - El número de cuentas corrientes se ha masificado, alcanzando a cerca de 11 millones en la actualidad. Con cerca del 90% correspondientes a personas naturales.

  - En términos de monto, el 70% de los saldos es mantenido por empresas.

- Para fines de ahorrar, existe una amplia disponibilidad de productos, tales como cuentas de ahorro, depósitos a plazo, y fondos mutuos, entre otros, los que permiten obtener remuneración, son fácilmente rescatables, y están sujetos a una regulación prudencial acorde a la naturaleza de esos instrumentos.

banco central Chile

# La moción incide en la gestión de riesgos de los bancos, al afectar su estructura de financiamiento.

- La intermediación financiera “transforma liquidez y madurez”, es decir, el banco toma pasivos exigibles en el corto plazo y financia créditos a mediano y largo plazo.

| ACTIVOS | PASIVOS |
|---|---|
| • **Créditos concedidos a personas y empresas a mediano y largo plazo.**<br>○ consumo,<br>○ vivienda,<br>○ comercial<br><br>Estos activos generan los ingresos del banco en el mediano y largo plazo | **Obligaciones a la vista (incluyendo Cuentas corrientes)**<br>**Obligaciones a plazo (Depósitos a plazo)**<br>**Bonos y otros instrumentos de financiamiento de mediano y largo plazo**<br>**Capital** |

- En la medida que las fuentes inmediatamente exigibles tengan una mayor participación en la estructura de financiamiento de un banco, aumenta su “riesgo de liquidez”.
- Si la estructura de financiamiento de un banco aumenta su composición hacia fuentes de largo plazo, como capital, bonos y depósitos a plazo, se reduce su “riesgo de liquidez”.

- **Por ello la regulación que rige los bancos busca precaver que exista liquidez suficiente, y para una adecuada gestión de riesgos se contemplan normas de descalce y diversos resguardos en materias de encaje, y reserva técnica.**

banco central Chile

# Sería aconsejable mantener el esquema actual y priorizar información sobre productos disponibles.

- Mantener el sistema flexible actual con pago facultativo.
  - La obligatoriedad podría tener consecuencias negativas sobre la intermediación financiera, reducir los recursos disponibles para préstamos a largo plazo y generar riesgos de desbancarización.
- Promover medidas que contribuyan a la trasparencia e información a clientes respecto de distintas alternativas y productos de ahorro.
  - Fortalecer transparencia de mercado de alternativas de ahorro e inversión ofrecidas por bancos y otras instituciones financieras para que las personas evalúen y comparen.
  - Promover iniciativas para facilitar el acceso a depósitos a plazo u otras alternativas de ahorro desde cuentas corrientes.
    - En 2022, BCCh flexibilizó su regulación sobre cuentas de ahorro buscando repotenciar este producto. En particular se buscó facilitar el vínculo de este producto con otros servicios financieros ofrecidos a través de plataformas digitales.

# Conclusión.

**Los cambios que se propongan en estos ámbitos no pueden soslayar las potenciales implicancias en estabilidad financiera, la inclusión y la capacidad de respuestas ante emergencias.**

- Respecto a los límites al uso del efectivo, si bien hay una tendencia creciente en el uso de pagos digitales, es relevante continuar potenciando su acceso y cobertura**,** lo que ayudará a la trazabilidad de las operaciones.
  Medidas que directamente restrinjan el efectivo presentan el riesgo de limitar posibilidades de pago para determinados segmentos.
  En caso de imponer límites o restricciones, se sugiere buscar una implementación flexible y gradual con apertura a excepciones y revisiones periódicas de ser necesario.

- Respecto de la obligación de pago de intereses en cuentas corrientes, se recomienda mantener el sistema flexible actual con pago facultativo y sujeto a resguardos prudenciales.

# Mociones sobre límites al uso del efectivo y obligación de pago de intereses en cuentas corrientes

Rosanna Costa
Presidenta Banco Central de Chile

Comisión de Economía del Senado, 27 de Agosto de 2024.